



Resolución Directoral

VISTOS: La solicitud registrada con la Hoja de Ruta N° T-403156-2024, así como la Hoja de Ruta N° E-419608-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Hoja de Ruta N° T-403156-2024, señalada en vistos, la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES TOURS PAMELITA S.A.C.**, con RUC N° 20539749880 y domicilio legal en: Avenida Pumacahua 1515 (parque recreacional a media cuadra) P.J. El Porvenir, distrito Trujillo, provincia Trujillo y departamento La Libertad - en adelante, La Empresa; solicitó, de conformidad con el Texto Único de Procedimientos Administrativos del MTC (en adelante el TUPA), concordante con el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC – en adelante, el RNAT, la renovación de autorización para prestar servicio público especial de personas, en la modalidad de transporte turístico, de ámbito nacional, con los vehículos de placas de rodaje **T6X-030, BUG-328 y T7F-184**;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 4248-2014-MTC/15 de fecha 17 de octubre de 2014, se otorgó a La Empresa la autorización para prestar servicio público especial de personas, en la modalidad de transporte turístico, de ámbito nacional;

Que, el 53-A.1 del artículo 53-A del RNAT establece que las autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte, en el ámbito nacional serán otorgadas con una vigencia de 10 (diez) años;

Que, asimismo, el numeral 59-A.1 del artículo 59 del RNAT, establece que el transportista que desee continuar prestando el servicio de transporte, debe solicitar la renovación dentro de los 60 (sesenta) días anteriores al vencimiento de su autorización, de manera tal que exista continuidad. Vencido este plazo sin que hubiera presentado la solicitud de renovación, la autorización se extingue de pleno derecho, y para continuar prestando el servicio debe solicitar una nueva;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 del RNAT, establece que el acceso y la permanencia en el transporte terrestre de personas y mercancías se sustenta en el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y de operación que se establecen en el presente reglamento;

Que, mediante el Oficio N° 17921-2024-MTC/17.02, notificado 22 de agosto de 2024, la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre solicitó a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN) información respecto a lo regulado en el numeral 59-A.2 del artículo 59-A del RNAT, en cuanto a la autorización de transporte otorgada mediante la Resolución Directoral N° 4248-2014-MTC/15 de fecha 17 de octubre de 2014;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3424785> ingresando el número de expediente **T-403156-2024** y la siguiente clave: CCBM7J .



Resolución Directoral

Que, mediante la Hoja de Ruta N° E-419608-2024, señalada en visto, la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN) remite la información solicitada, donde informan que La Empresa cumple con lo establecido en el numeral 59-A.3 del artículo 59-A del RNAT. En ese sentido, La Empresa cumple con lo dispuesto por la normatividad vigente;

Que, estando a lo señalado, La Empresa cumple con los requisitos establecidos en el TUPA para la renovación de la autorización para prestar servicio público especial de personas, en la modalidad de transporte turístico, de ámbito nacional, con los vehículos de placas de rodaje **T6X-030, BUG-328 y T7F-184**;

Que, la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), es la institución encargada de supervisar, fiscalizar y sancionar a los titulares de los servicios de transporte terrestre de los ámbitos nacional e internacional, a los conductores habilitados para el servicio y a los titulares y operadores de infraestructura complementaria de transporte por los incumplimientos o infracciones en que ocurran conforme la Ley N° 29380;

Que, el artículo 128 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0658-2021-MTC/01 de fecha 02 de julio de 2021, publicada en el diario oficial El Peruano, con fecha 4 de julio de 2021, establece que: "La Dirección de Servicios de Transporte Terrestre es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes encargada de la evaluación y autorización para la prestación de los servicios de transporte terrestre de personas y mercancías por carreteras y vías férreas, de ámbito nacional e internacional; así como de los servicios complementarios";

Que, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 29370 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Renovar a favor de la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES TOURS PAMELITA S.A.C.**, la autorización para prestar servicio público especial de personas, en la modalidad de transporte turístico, de ámbito nacional, con los vehículos de placa de rodaje **T6X-030, BUG-328 y T7F-184**, autorización otorgada mediante la Resolución Directoral N° 4248-2014-MTC/15, de fecha 17 de octubre de 2014, por el periodo de 10 (diez) años, computados a partir del 17 de octubre de 2024.

Artículo 2.- La presente resolución deberá ser publicada en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a más tardar dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la fecha de su emisión, debiendo mantenerse publicada por un periodo mínimo de 30 (treinta) días hábiles.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3424785> ingresando el número de expediente **T-403156-2024** y la siguiente clave: CCBM7J .



Resolución Directoral

Artículo 3.- Encargar el registro de la presente Resolución a la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre.

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente

EISEN ISAAC IPARRAGUIRRE ALAN

DIRECTOR DE LA DIRECCION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3424785> ingresando el número de expediente **T-403156-2024** y la siguiente clave: CCBM7J .

Jr. Zorritos 1203 - Lima – Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc



BICENTENARIO
PERÚ
2024